Dra. Vallejo
Stanley
10 2012-02-08

CEIBACARR CIA. LTDA.

Loja, 06 de Febrero del 2012

Doctora
Cristina Guerrero
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE
Ciudad.-

Señora Intendenta:

Por medio del presente me permito dirigirme a su autoridad, con la finalidad de solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda la transferencia de 30 participaciones de la Compañía "CEIBACARR CIA. LTDA.".

CEDENTE: JIMMY ROBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ	**C.C. 1103096820**
CESIONARIO: JAIME JUNIOR ESPINOZA VINCES	**C.C. 1104011851**
Nº DE PARTICIPACIONES:	**30 (TREINTA)**
VALOR NOMINAL:	**$ 1.00 DÓLAR**
TIPO DE INVERSIÓN:	**NACIONAL**

VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS $ 30.00 (TREINTA DÓLARES).

Por la favorable atención que sirva dar al presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

f) El gerente 1102827972
Ing. Franco Olivio Guaman Bastidas

2562713
Jaime Espinoza

32546
-7 FEB. 2012

COPIA
NOTARIA OCTAVA

CEIBACARR CIA. LTDA.

Ing. Franco Olivio Guaman Bastidas

Gerente General de la Compañía de Transporte Turística "CEIBACARR CIA. LTDA.".

CERTIFICO:

Que luego de presentar la solicitud requerida para la transferencia de 30 participaciones del paquete accionario del Señor Jimmy Roberto Aguirre Sánchez, trámite legal y requerido por la Compañía "CEIBACARR CIA. LTDA.", La Junta General de Socios de la Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CIA. LTDA." En sesión de carácter Universal celebrada el tres de febrero del dos mil doce, con el voto unánime del capital social y pagado, aprobó la transferencia de las treinta participaciones que posee el señor Jimmy Roberto Aguirre Sánchez, a Favor de **JAIME JUNIOR ESPINOZA VINCES.**

Loja, 06 de febrero del 2012

1102827977

f) EL GERENTE
Ing. Franco Olivio Guaman Bastidas

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

COPIA
NOTARIA OCTAVA

~~ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.~~

~~OTORGAN:~~

~~JIMMY ROBERTO AGUIRRE SANCHEZ Y~~

~~SANDRA MARIVEL SANCHEZ BUSTAMANTE.~~

~~A FAVOR DE:~~

~~JAIME JUNIOR ESPINOZA VINCES.~~

~~CUANTÍA: $ 30.00~~

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los esposos señores JIMMY ROBERTO AGUIRRE SANCHEZ Y SANDRA MARIVEL SANCHEZ BUSTAMANTE, de casados entre sí; y, por otra parte, el señor JAIME JUNIOR ESPINOZA VINCES, de estado civil soltero. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la "Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CIA LTDA", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes: Uno) Los esposos señores JIMMY ROBERTO AGUIRRE SANCHEZ Y SANDRA MARIVEL SANCHEZ BUSTAMANTE, casados entre sí, que en adelante se

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR

llamara simplemente la cedente; y, por otra parte en calidad de cesionario, el señor JAIME JUNIOR ESPINOZA VINCES, de estado civil soltero. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA. Antecedentes.- UNO: El señor JIMMY ROBERTO AGUIRRE SANCHEZ, es propietario de treinta participaciones de un dólar cada una en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA".- Dos: La "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA" se constituyo con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Ortega Ordoñez, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero dos quión C quión DIC quión trescientos siete, del diecisiete de Mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo el número trescientos treinta, con fecha tres de junio del dos mil dos. DOS: Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del cantón Loja, de fecha veinte de septiembre del año dos diez la señora ELVA NOEMI DELGADO RUEDA, cedió a favor del señor JIMMY ROBERTO AGUIRRE SANCHEZ, treinta participaciones que poseían en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA", la cual fue marginada en el Registro Mercantil del Cantón Loja, con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez. TRES. La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día tres de febrero del año dos mil doce con el voto unánime del capital social y pagado autorizo al socio JIMMY ROBERTO AGUIRRE SANCHEZ, para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor del señor JAIME JUNIOR ESPINOZA VINCES.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes los esposos señores JIMMY ROBERTO AGUIRRE SANCHEZ Y SANDRA MARIVEL SANCHEZ BUSTAMANTE, en calidad de cesionarios, ceden en venta real y efectiva las treinta participaciones que posee en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA LTDA", a favor del señor JAIME JUNIOR ESPINOZA VINCES, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: Aceptación.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de treinta dólares de los Estados Unidos de América, suma que el cedente declara tenerla recibida por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, asi como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Manuel Gonzalez.- Abogado.- Mat. 1745-C.A.L".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Dr. Manuel Gonzalez, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el número 1745, para la celebración de la presente

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Jimmy Roberto Aguirre Sánchez
Céd. 110309682-0

Sandra Marivel Sánchez Bustamante
Céd. 110304770-8

Jaime Junior Espinoza Vinces
Céd. 1104D1185-1

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA

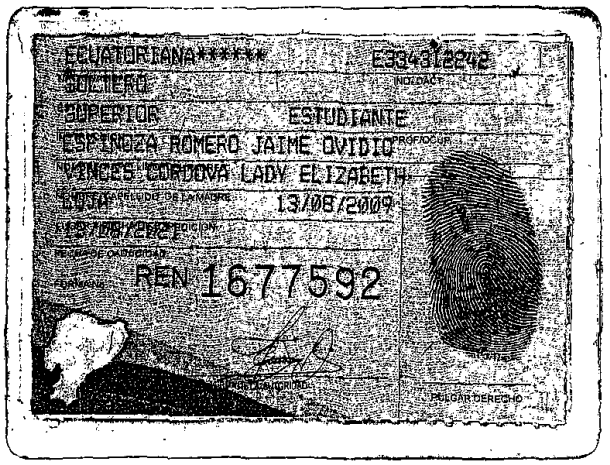

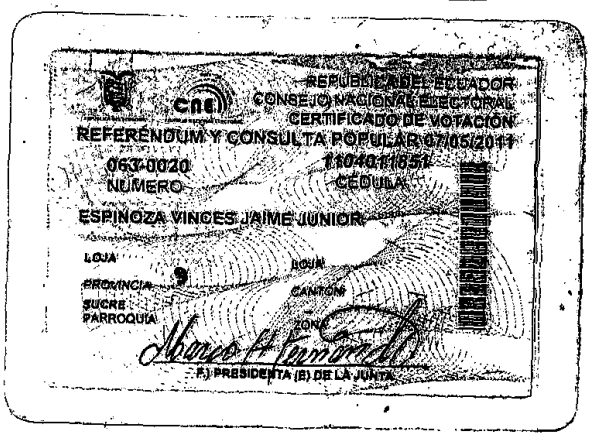

Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firmo esta PRIMERA COPIA que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de sus celebración.

EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

Dr. Eduardo Ortega Cordero
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

COPIA

NOTARIA OCTAVA

RAZON: Siento por tal, en la escritura de constitución de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos la marginación de la transferencia de participaciones de la Compañía "CEIBACARR CIA LTDA" que otorgan los esposos señores JIMMY ROBERTO AGUIRRE SANCHEZ Y SANDRA MARIVEL SANCHEZ BUSTAMANTE, a favor de JAIME JUNIOR ESPINOZA VINCES, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha seis de febrero del año dos mil doce. Loja, 6 de febrero del 2012.

EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Dr. Eduardo Ortega Ordoñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de transferencia de Participaciones de la Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA.LTDA., celebrada por una parte Jimmy Roberto Aguirre Sánchez y Sandra Marivel Sánchez Bustamante y por otra parte el señor Jaime Junior Espinoza Vinces ante el Notario Octavo del Cantón Loja, de fecha 06 de febrero del 2012, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA.,

Loja, 06 de febrero del 2012.

Dr. [illegible] Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja